



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT EFA – 679 - 2020

En Santiago, a 10 de diciembre de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA**, RUT N° 76.211.240-K, representada por don **RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ**, cédula de identidad N° 13.257.726-9, ambos con domicilio para estos efectos en San Francisco de Borja N° 1298, Estación Central, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el proveedor" o "el vendedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Durante el mes de mayo del presente año las partes, ya individualizadas en la comparecencia del presente instrumento, acordaron la celebración de un contrato de prestación de servicios de almacenamiento temporal de mercaderías en tránsito, el cual inició con fecha 15 de abril de 2020, contemplándose como fecha de término del servicio el día 30 de diciembre de 2020.

Por medio de este acto las partes vienen en regularizar la contratación de este servicio por medio del presente instrumento, toda vez que, por razones de fuerza mayor, no logró ser escriturado oportunamente, en primer término debido a la urgencia del servicio durante la época estival del presente año y con posterioridad, en razón de la emergencia sanitaria decretada en el territorio de la República, la cual derivó en el confinamiento de numerosas regiones del país, incluida la comuna de Santiago, lugar en que se encuentran ubicadas las dependencias de Fundación Integra.

Señalar, que el servicio ha sido prestado durante el presente año, alcanzando al mes de octubre un 62% de nivel de cumplimiento aproximadamente.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio de este instrumento, se deja constancia que Fundación Integra encargó a la sociedad **TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT LIMITADA** el Servicio de Almacenamiento Temporal de mercaderías en tránsito, conforme a las especificaciones y condiciones detalladas en los Requerimientos de Integra y de conformidad a lo precisado por el prestador en cotización enviada por correo electrónico el día 07 de octubre de 2020, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO. Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado la suma de **0,3451 UF por pallet almacenado mensualmente.- (cero coma tres mil cuatrocientos cincuenta y un UF)**, IVA incluido.

Servicios que a la fecha han sido prestados de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA	CANT. PALLET	UND.	MONTO NETO UF	MONTO BRUTO UF
15-30 ABRIL	226	UF	65,54	77,99
MAYO 2020	526	UF	152,54	181,52
JUNIO 2020	527	UF	152,83	181,87
JULIO 2020	583	UF	169,07	201,19
AGOSTO 2020	657	UF	190,53	226,73
SEPTIEMBRE 2020	658	UF	190,82	227,08
			SUBTOTAL ABRIL – SEPT	\$ 1.096,38 UF

Fundación Integra pagará mensualmente el valor de los servicios conforme al número de pallets almacenados durante el mes respectivo, monto que se pagará contra ejecución y tras la aprobación de los servicios por el área correspondiente de Fundación Integra.

Se deja constancia que respecto a los meses devengados a la fecha de suscripción del contrato, se efectuará un único pago previo informe de recepción conforme de los servicios otorgados por el área respectiva de Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de las facturas respectivas, para confirmar u objetar su contenido. Y dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la oficina de partes de Integra.

CUARTO: SERVICIOS NECESARIOS REQUERIDOS. El servicio requerido es el de servicio de Almacenamiento Temporal para las mercaderías en tránsito mientras éstas son distribuidas a distintos centros educativos de Integra. Se pactó con el proveedor que el servicio se efectuaría entre los días **15 de abril y el 30 de diciembre de 2020** (días sábados, domingos y festivos no deberán considerarse en el servicio encargado).

QUINTO: GARANTÍAS. El proveedor entrega en este acto una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro o certificado de fianza, sin restricción de cobro, a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor real de los pallets almacenados más el estimado de los meses por ejecutar, con una vigencia mínima hasta el día **30 de marzo de 2021**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse a nombre de FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT N° 70.574.900-0, con la siguiente glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Almacenamiento Temporal de Mercaderías en

tránsito". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Esta caución deberá ser renovada en todas las oportunidades que sea necesario. En los casos de aumento de monto, plazo u otras circunstancias que lo ameriten, la garantía deberá ser sustituida o complementada por una garantía que considere el nuevo plazo y/o monto, según corresponda.

SEXTO: MULTAS. El incumplimiento imputable al proveedor en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del contrato.

El atraso máximo será de 20 días hábiles después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no ejecutado.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de las sumas adeudadas al prestador y si estas son insuficientes, se descontarán de la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, si la parte del servicio no entregado representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el prestador autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo al saldo adeudado y en la garantía si éste es insuficiente.

SÉPTIMO: CONTINGENCIA. Si las partes se ven impedidas de cumplir en tiempo y forma las obligaciones que emanan del presente contrato, ya sea por motivos de alteración del orden público y las medidas que la autoridad determine como consecuencia de ellas, o debido a la emergencia sanitaria que afecta actualmente a nuestro país y las distintas medidas de confinamiento que han sido decretadas por la autoridad pública debido a la pandemia por Coronavirus, estas serán consideradas razones de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que los incumplimientos provocados por tales situaciones no darán origen al cobro de multas, por no ser imputables a la o las partes afectadas, debiendo en todo caso acreditarse la imposibilidad correspondiente mediante el respectivo verificador que acredite la concurrencia de la causal eximente de responsabilidad, todo lo anterior en armonía con los artículos 45 y 1547 del Código Civil.

En este contexto, si alguna de las partes se ve imposibilitada de cumplir en tiempo y forma por las causales señaladas, deberá informarlo a la contraparte durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos que hacen imposible el cumplimiento. Dicho aviso se realizará a través de correo electrónico, con el objeto de acordar la reprogramación pertinente una vez terminadas las circunstancias que impidieron el cumplimiento. Para dicha coordinación las partes designan a sus respectivos coordinadores, función que recae en Mauricio Allendes Estévez, mail mallendes@integra.cl



por parte de Fundación Integra, y en Rocio Ramírez Muñoz, mail rocio.ramirez@turbus.cl en el caso de Transportes, Tecnología y Giros EGT Limitada.

OCTAVO: CESIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO. Fundación Integra podrá poner término al contrato si su ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el vendedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, en relación a los plazos para su entrega y demás condiciones de este contrato. Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES, TECNOLOGÍA Y GIROS EGT
LIMITADA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

